



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Junio, dos (2) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295

DECLARACION DE PERTENENCIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2021-00273-00

DEMANDANTE: JAIRO JIMENEZ DELGADO

**DEMANDADO: VICTOR JAVIER JIMENEZ DELGADO, ELSY IRELLA JIMENEZ DELGADO Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Visto y constado el informe secretarial que antecede y leída la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentada por JAIRO JIMENEZ DELGADO, a través de apoderada judicial, contra VICTOR JAVIER JIMENEZ DELGADO, ELSY IRELLA JIMENEZ DELGADO y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, por cumplir con los requisitos legales la admitirá y en consecuencia,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demanda de pertenencia presentada por JAIRO JIMENEZ DELGADO, a través de apoderado judicial, contra VICTOR JAVIER JIMENEZ DELGADO, ELSY IRELLA JIMENEZ DELGADO y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

2º CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, como lo ordena el artículo 369 del C.G.P.

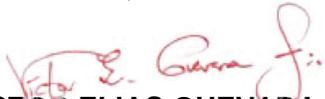
3º. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 165-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox de conformidad con el núm. 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

4º. ORDENAR el emplazamiento de personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°065-1757, dándole estricto cumplimiento a lo preceptuado por el art. 108 del C.G.P., debiendo realizarse la publicación en el diario el HERALDO o UNIVERSAL un día domingo, así como la instalación de la valla en la forma prevista en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P.

5º INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

6º. TENER al Dr. AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON como apoderado judicial del demandante JAIRO JIMENEZ DELGADO, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ